

INF.FIS.UTF N° 378/2021



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO
CIUDADANO DEL PUEBLO-NUEVA
GENERACIÓN” LA PAZ, CORRESPONDIENTES
AL PROCESO DE ELECCIÓN DE
AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021
(MCP-NG)**

La Paz, 31 de diciembre de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS	
De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	2
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.	3
3.2. FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL.....	3
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	4



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 378/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO-NUEVA GENERACIÓN” (MCP-NG) LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha : La Paz, 31 de diciembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 017/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, cuyos resultados se



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 224/2021 de 25 de agosto de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 07 de septiembre de 2021 notificó a Rene Vitaliano Aruquipa, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 224/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, plazo cumplido el 05 de octubre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 224/2021 de 25 de agosto de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre):

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Se reportaron “Gastos” por **Bs39.210,00**, relacionados a la campaña electoral 2021, de los cuales **Bs18.250,00** fueron destinados para la compra de afiches, trípticos y calendarios, estableciéndose que no adjuntan documentación que respalda la distribución de los mismos.

Al respecto, los artículos 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- ✓ **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).** *“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”*
- ✓ **Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).** *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...”* (las negrillas son nuestras).

3.2 FALTA DE EVIDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

Según la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, se verificó que no existe evidencia de haber realizado propaganda electoral para promover las candidaturas habilitadas de la organización asimismo, no adjuntan justificación o aclaración de la no ejecución de actividades de campaña, no obstante de haber contado con candidatos habilitados en el municipio de Palca del departamento de La Paz.

Al respecto, el **artículo 24° (Propaganda electoral)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas señala: *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión en actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivo o interactivos”.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs18.250,00** expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de evidencia de la ejecución de propaganda electoral, expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, que para la participación en el siguiente proceso electoral:
 - Se consideren las observaciones establecidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°244/2021 de 25 de agosto de 2021, a fin de que se establezcan mecanismos internos que induzcan a los candidatos titulares y suplentes al cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo la máxima instancia de la organización política promover espacios de capacitación previa a la ejecución de campaña electoral a fin de que todo ingreso y gasto obtenido y ejecutado por la administración o por parte de los candidatos a favor de la organización política sean reportados ante el Tribunal Supremo Electoral.
 - Se prevea que los recursos y gastos correspondientes a actividades de campaña electoral sean justificados con documentación de respaldo suficiente y pertinente a objeto de demostrar el destino y manejo adecuado de los recursos de la organización política, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo establecer los mecanismos internos que garanticen la integridad de la información reportada al Tribunal Supremo Electoral.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

la información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió **la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACM MCP-NG LPZ

